

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA  
UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC SECCIONAL  
CÓRDOBA CAPITAL)**

De una parte, el Sr. Mgter. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; por la otra, la Sra. María Eugenia Romero, DNI 24.473.558, en su carácter de Secretaria General de “UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)” - SECCIONAL CÓRDOBA CAPITAL, con domicilio en calle, Arturo M Bas 222 Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante “**UTEDYC**” actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes.

Las partes convienen el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que el día 28/12/2023 se suscribió un convenio marco entre la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba y la “UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)” con el objetivo de establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución. Asimismo, las PARTES se plantearon como objetivo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a integrantes de las dos instituciones que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores, favoreciendo así su crecimiento, inserción y reconversión laboral.

Que por su parte, la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, tiene como objetivo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para la empleabilidad o el autoempleo, independientemente del nivel de escolaridad alcanzado.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio específico conforme las cláusulas que se exponen a continuación:

**PRIMERA.** Las PARTES acuerdan que LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición para las personas que UTEDYC dispongan las siguientes capacitaciones coordinadas en conjunto desde la Secretaría de Extensión y la Facultad de Ciencias Sociales adaptadas para el presente convenio: una (1) comisión del taller "Cooperativas y Mutuales" con una carga horaria de sesenta (60) horas reloj; una (1) comisión del curso "Auxiliar en cuidado de personas con discapacidad" con una carga horaria de sesenta (60) horas reloj; y, y una coordinada en conjunto con la Facultad de Lenguas una (1) comisión del curso "Redacción Administrativa" con una carga horaria de sesenta (20) horas reloj. El curso y el número de comisiones se conforman a partir de la demanda de UTEDYC.

**SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD será la encargada de acompañar y supervisar a los/las capacitadores de cada comisión durante todo el proceso, brindará asesoramiento sobre los programas y contenidos de los cursos, realizará la propuesta de capacitadores y emitirá la certificación correspondiente. Las especificaciones no previstas en el presente convenio serán determinadas mediante anexos y adendas al presente convenio.

**TERCERA:** UTEDYC será responsable del pago de honorarios de un capacitador por cada comisión de acuerdo a la cantidad de horas y cursos efectivamente realizados. Al mismo tiempo UTEDYC asume el pago del 7.5% del total facturado a efectos de hacer frente a los gastos administrativos que el presente convenio representa. A estos fines UTEDYC efectuará los pagos, previa facturación, siendo el importe total a abonar por el mismo la suma de pesos dos millones doscientos ochenta mil (\$2.280.000).

**CUARTA:** A efectos de percibir el monto de la cláusula precedente, LA UNIVERSIDAD deberá presentar la factura correspondiente por el importe convenido y remitir la misma a UTEDYC para su pago.

**QUINTA:** Las capacitaciones se desarrollarán en un formato virtual sincrónico, y los estudiantes obtendrán la certificación al cumplir con al menos el 80% de la asistencia a las clases. Las especificaciones de la carga horaria semanal de clases, días y horarios de cursada serán incluidas en el anexo que complementa el presente convenio. UTEDYC son las encargadas de asegurar que cada uno de los estudiantes cuente con la conectividad y los dispositivos necesarios para realizar la capacitación.

**SEXTA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las PARTES ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las PARTES. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. UTEDYC no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su

nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de LA UNIVERSIDAD. El seguimiento del convenio se efectuará a través de protocolos y anexos que suscribirán representantes de UTEDYC y la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

**SEPTIMA:** A los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas, las partes acuerdan que el pago a los docentes se hará efectivo a través de transferencia bancaria a los docentes cuya documentación sea enviada a UTEDyC por parte de la Coordinación de Vinculación de SEU UNC, se fija como domicilio electrónico para el envío de la facturación el siguiente: [haciendacba@utedyc.org.ar](mailto:haciendacba@utedyc.org.ar) y [romero.e@ospedyc.org.ar](mailto:romero.e@ospedyc.org.ar)

**OCTAVA:** Para la ejecución de las actividades comprometidas por la presente, las PARTES designarán un responsable representante por cada una de ellas.

**NOVENA:** El presente convenio tiene una vigencia de 6 meses contados a partir de su firma, plazo que podrá prorrogarse por igual período, por voluntad expresa de las partes conforme los resultados alcanzados y lo expuesto en la cláusula décima primera.

**DÉCIMA:** El presente acuerdo, podrá ser modificado y/o ampliado por voluntad de las PARTES mediante la suscripción de adendas, las que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, para tal fin las partes fijan domicilio especial a los efectos del presente en los establecidos en el encabezado.

En prueba de conformidad, se suscriben al pie tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 10 días del mes de noviembre del 2025.



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto Convenio Especifico

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.